



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0138-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de septiembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Sustituir el término de Salario Mínimo por el de Unidad de Medida de Actualización.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.</p> <p>Artículo 28.- Los servidores públicos de las autoridades fiscales federales serán sancionados:</p> <p>I.- Con entre cinco y diez <i>salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal</i>, elevados al mes cuando:</p> <p>1. y 2. ...</p> <p>II Con entre veinte y treinta <i>salarios mínimos del Distrito Federal</i>, elevados al mes cuando no asistan a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIV del artículo 5;</p> <p>III. ...</p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 28.- [...]</p> <p>I.- Con entre cinco y diez Unidades de Medida y Actualización, elevados al mes cuando:</p> <p>1 y 2.- [...]</p> <p>II Con entre veinte y treinta Unidades de Medida y Actualización, elevados al mes cuando no asistan a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIV del artículo 5;</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GCR